

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2535/2014
La Paz, 24 de septiembre de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico DPDI 0014/2014 de fecha 24 de septiembre de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales N°1178 (SAFCO) de fecha 20 de julio de 1990, que regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, dispone en el Artículo 27 que cada entidad del Sector Público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno.

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de fecha 17 de mayo de 2005, establece las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH.

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su artículo N° 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), establece los elementos necesarios para optimizar la estructura organizacional que permita lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos; evitar la duplicación y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales; proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos; y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel productividad y eficiencia económica.

Que, asimismo, la señalada Resolución Suprema N° 217055, establece en su Artículo 6, Principios del SOA, inciso c) señala: “Formalización: Las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito”.

Que, la Norma Internacional ISO 9000:2005 establece los Fundamentos y Vocabulario del Sistemas de Gestión de la Calidad.

Que, la Norma Internacional ISO 9001:2008 establece los Requisitos del Sistemas de Gestión de la Calidad.

Que, la Certificación de Calidad obtenida por el IBNORCA, IRAM e IQNET.

Que, el Plan de Calidad de la Gestión 2014.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de septiembre se emite el Informe Técnico DPDI 0014/2014, mediante el cual el Director de Planificación y Desarrollo Institucional señala a través de la Unidad de Desarrollo Institucional, en cumplimiento a lo programado en el POA 2014, se ha realizado las actividades pertinentes para continuar con las actividades de mejora del Sistema de Gestión de la Calidad, para lograr el mantenimiento de la certificación.

Que, el referido Informe Técnico DPDI 0014/2014, concluye que es necesario realizar lo siguiente:

- a) *Implementar los nuevos instrumentos del Sistema de Gestión de la Calidad*
- b) *La documentación elaborada y actualizada cumple con los requisitos de las Normas ISO.*
- c) *Los documentos cumplen los requisitos establecidos en la Reglamento de la Elaboración de la Normativa Interna, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la ANH.*

Que, el precitado informe recomienda:

- a) *Aprobar el presente Informe Técnico del Sistema de Gestión de la Calidad Versión 2, con sus Componentes: Manual de la Calidad de la ANH, Plan de la Calidad de la Unidad Distrital La Paz y Fichas de Procesos de las Direcciones y Unidades de la ANH.*
- b) *Instruir a la Dirección Jurídica la emisión del informe Legal y si corresponde la Resolución Administrativa para su aprobación y su puesta en vigencia.*
- c) *Que la Resolución Administrativa señala expresamente que la difusión de la Resolución estará a cargo de la DPDI/UDI y la implementación estará a cargo de las distintas direcciones y UNIDADES, así como de las Unidades Distritales, según corresponda.*

Que, el informe Legal DJ 0660/2014 de fecha 24 de septiembre de 2014, concluye que tomando en cuenta los extremos del Informe Técnico DPDI 0014/2014 de fecha 24 de agosto de 2014 la aprobación, implementación y puesta en vigencia del **Sistema de Gestión de la Calidad Versión 2. Componentes: Manual de la Calidad de la ANH, Plan de la Calidad de la Unidad Distrital La Paz y Fichas de Procesos**, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el **Sistema de Gestión de la Calidad Versión 2. Componentes: Manual de la Calidad de la ANH, Plan de la Calidad de la Unidad Distrital La Paz y Fichas de Procesos**, que se adjunta en anexo a la presente Resolución Administrativa y

que forma parte inseparable de la misma, siendo su observancia de carácter obligatorio para todos los servidores de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

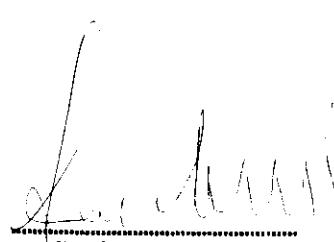
SEGUNDO: La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional a través de la Unidad de Desarrollo Institucional será responsable de la difusión de la presente Resolución Administrativa y las Direcciones y Unidades respectivamente serán las encargadas de su implementación, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Sandra Leyton Vela
DIRECCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

